Preescolar. Preescolar. Nivel I.

Espasa-Caipe. Celia Merino Rodriguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «Sube y Baja, 3." trimestre». Preescolar, Preescolar, Nivel 1.

Espasa-Caipe. Celia Merino Rodriguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, I. el trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Espasa-Calpe. Cetia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, 2.º trimestre».

Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Espasa-Caipe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, 3.º trimestre».

Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Luis Vives, Carmen Gascon y equipo, «Experiencia 1.°». Esperiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 1.°

SM. Maria Josefa Pedro-Viejo Garcia. «Lenguaje». Lengua Castellana. Ciclo inicial, 2.°

SM. Juan Ayuso y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo

SM. Juan Ayuso y otros. «Matemáticas», Matemáticas. Ciclo

inicial, 2.º
SM. Maria Josefa Pedro-Viejo Garcia. «Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 2.º

3. Otro malerail escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)

Espasa-Calpe, Miguel Angel Barón Ferrero, «Pinton: Mis Dibu-jos». Educación Artistica: Plástica. Ciclo inicial, 1.º Espasa-Calpe, Miguel Angel Barón Ferrero, «Pinton: Mis Dibu-

jos». Educación Artística: Plástica. Ciclo inicial, 2.

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, titulo, materia y curso.

Guías didácticas del profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

Barcanova, Javier Laborda y otros. «Arlequin». Lengua Castellana. Ciclo medio, 3.º, 4.º y 5.º

Luis Vives. José Antonio Palacios y equipo. «Castellano 3.º».
Lengua Castellana. Ciclo medio, 3.º

Luis Vives. Angel Alcalá del Olmo y equipo. «Matemáticas 5.°». Matemáticas. Ciclo medio, 5.°

Luis Vives. José Amat y otros. «Ciencias Sociales 4.°». Ciencias Sociales. Ciclo medio, 4.°

Luis Vives. José Amat y otros. «Ciencias Sociales 5.°». Ciencias Sociales. Ciclo medio, 5.°
Luis Vives. Maria Angeles Blázquez y otros. «Naturaleza 3.°». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 3.°

Teide. M. Fontdevila y otros. «Peonza. Matemática. Libro de Didáctica». Matemáticas. Ciclo medio, 3.º

Teide. M. Fontdevila y otros. «Comba. Matemática. Libro de Didáctica». Matemáticas. Ciclo medio, 5.º Teide. L. del Carmen y otro. «Peonza. Naturales. Libro de Didáctica». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 3.º

Teide. L. del Carmen y otro. «Tejo. Naturales. Libro de Didáctica». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 4.º

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2º)

Luis Vives. José Antonio Palacios y equipo. «Castellano 5.%». Lengua Castellana. Ciclo medio, 5.8 Luis Vives. Angel Alcalá del Olmo y equipo. «Matemáticas 5.8». Matemáticas Ciclo medio, 5.8

Matemáticas. Ciclo medio, 5.º Vicens-Básica. Agustín Escolano y otros. «Ciencias Naturales 5.%. Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 5.%

Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)

Teide, L. del Carmen, «Peonza, Naturales, Cuaderno de trabajo». Ciencias de la Naturaleza, Ciclo medio, 3.º

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Area Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma «Inglés», por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

Algaida Editores. Luis Rico y otros. «Matemáticas $6.^{\circ}$ ». Matemáticas $6.^{\circ}$

Bruño, Joaquín Roldán Murillo y otros. «Lancha». Ciencias Sociales 6.

Vicens-Básica. R. Rodríguez Marin. «Lengua Viva 8.º». Lengua Castellana 8.º

Vicens-Básica, Juan Roig y otros, «País 8.º». Ciencias Sociales 8.º

15806

ORDEN de 7 de mayo de 1985, por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artisticas el Centro de Estudio de Danza «Karel», de Oviedo.

limo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María del Carmen Fernández Elvira. Directora del Centro de Estudio de Danza «Karel», sito en la calle Covadonga, de Oviedo, con el diciamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto, y en cumplimiento de lo preceptuado por el articulo tercero, número uno, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artisticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletin Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artisticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Estudio de Danza «Karel», sito en la calle Covadonga, de Oviedo, que quedará adscrito a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15807

ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarro-lladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y classicación de los Centros de enseñan-

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber rea-

lizado estos las obras previstas; Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletin Oficial del Estado», de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio), por la companyo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio del 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio del 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio del 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de junio del 1978 («Boletin Oficial de las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reunen los requisitos necesarios de capacidad e instalació-